



Departamento de Planes y Programas

Equipo de Supervigilancia Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP Código Nº Int. OFPA N° 1844

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS/PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 2346/

VISTOS

a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

b) El Convenio Marco suscrito entre EGIS/PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, RUT Nº 69.072.900 - 8, ROL Nº 187 aprobado por Res. Ex. N° 1565 de fecha 12 de Septiembre de 2008.

c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.

d) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Público con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. Nº 1352 de fecha 10 de Febrero de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

f) EI D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.

g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 28 de Septiembre de 2012, a través de Ord. Nº 4215 emitido por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Ministerial, con la finalidad de revisar y verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio Marco Único Regional, se requiere de la EGIS/PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, RUT Nº 69.072.900 - 8, ROL Nº 187, subsanar y enviar a la brevedad, y conforme a lo establecido en el Convenio, una serie de antecedentes consistentes, información correspondiente al proyecto "Teniente Merino 1 - A" tipología Construcción en Nuevos Terrenos, Programa Fondo Solidario de Vivienda, en particular los documentos señalados en la clausula quinta letra n) y p) del mencionado convenio, que establece; n) La EGIS/PSAT contratará a la empresa constructora que ejecutará las obras, cuando corresponda, debiendo utilizar para ello el formato de contrato de construcción entregado por SERVIU; p) La EGIS/PSAT deberá incluir en el contrato de construcción la obligación de la empresa constructora de proporcionar a los beneficiarios un servicio de post venta en obra, a lo menos, durante los 3 días siguientes a la entrega de las viviendas, cuando corresponda. Este mismo documento le otorga un plazo de 15 días hábiles para salvar dichas observaciones, plazo expirado el pasado 30 de Octubre del presente, sin respuesta por parte de la EGIS/PSAT.
- b) Que desde el 12 de Septiembre de 2008, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la cláusula quinta La EGIS se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando



estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N°533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, según corresponda, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo: i) La EGIS entregará la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio; n) Contratará a la empresa constructora que ejecutará las obras, cuando corresponda, debiendo utilizar para ello el formato de construcción entregado por el SERVIU. Tratándose de proyectos de construcción en nuevos terrenos y de construcción colectiva en zonas rurales del FSV o Proyectos de Integración Social del FSV, de más de 50 viviendas del mismo tipo, exigirá a la empresa constructora la construcción de una vivienda piloto dentro de 120 días corridos contados desde la fecha del inicio de la obra. Esta vivienda piloto deberá ser presentada a los beneficiarios como parte del Plan de Habilitación Social; p) Asimismo incluirá en el contrato de construcción la obligación de la empresa constructora de proporcionar a los beneficiarios un servicio de post venta en obra, a lo menos, durante los 30 días siguientes a la entrega de las viviendas, cuando corresponda.

Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, atendido el hecho de no entregar la información requerida por esta Secretaría Ministerial para los efectos ya indicados en los considerandos precedentes, no aportar la documentación respecto al contrato de obras con la empresa constructora en que conste los requerimientos señalados, todas obligaciones indicadas en el Convenio Marco suscrito con ésta Secretaría Ministerial.

RESUELVO:

- 1. INICIASE procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, RUT Nº 69.072.900 - 8, ROL Nº 187, con domicilio en calle Plaza de Armas N° 582, comuna de Melipilla, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
- 2. DESÍGNASE instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI.
- 3. NOTIFÍQUESE por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MARISOL ROJAS SCHWEMMER **ARQUITECTA**

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

- EGIS/PSAT ILUSTE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, calle Plaza de Armas Nº 582, comuna de Melipilla, Región Metropolitana. (por carta certificada). Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.